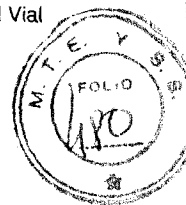




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

122



BUENOS AIRES, 16 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 1.206.119/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente de referencia se dictó la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 133, de fecha 14 de Febrero de 2007, obrante a fojas 19/21, que declaró homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por un involuntario error, en el Tercer Considerando de dicha Resolución, se consignó que las sumas acordadas en el texto convencional en cuestión, pasarían a tener naturaleza remunerativa a partir de Septiembre de 2007.

Que en tal sentido, debe señalarse que del texto de la Cláusula Quinta del acuerdo obrante a fojas 3/4, se desprende que las partes han convenido que las sumas en cuestión, pasarían a revestir carácter remunerativo a partir de Octubre de 2007.

Que con el fin de subsanar dicho error involuntario y a efectos de evitar futuras confusiones, corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio.

Que en consecuencia se dicta la presente Resolución rectificatoria, en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la rectificación a efectuarse en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 133, de fecha 14 de Febrero de 2007, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

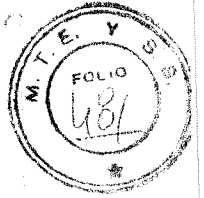
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1229



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

### LA SECRETARÍA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Tercer Considerando de la RESOLUCIÓN SECRETARIA DE TRABAJO N° 133/07, el que queda redactado de la siguiente "Que asimismo acuerdan que dichas sumas pasaran a tener naturaleza remunerativa a partir de Octubre de 2007"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida en relación al Acuerdo registrado bajo el N° 245/07 y homologado por la Resolución S.T. N° 133/07 que se rectifica por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1229



Expediente N° 1.206.119/07

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 1229/07, se ha tomado razón de la rectificación del tercer considerando de la Resolución ST N° 133/07, quedando registrado con el número **1351/07**.-

*V/a Valeria A. Valetti*

**VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.**